

Auditoría Interna

16 de febrero de 2021

AI-Ad-03-2021

Señor
Alberto López Chaves
Gerente

Asunto: Aspectos observados sobre la acción “atención de prensa internacional”

Estimado señor:

Esta Auditoría Interna revisa una muestra aleatoria de 15 viajes de atención de prensa internacional de un total de 363, realizados durante el año 2019. Las situaciones observadas se detallan a continuación:

2.1 Procedimiento para valorar y aceptar prospectos que no son propuestos por las agencias de relaciones públicas

Condición

El Departamento de Promoción no cuenta con un procedimiento documentado, para la valoración, aceptación o rechazo de los prospectos para viajes de familiarización que provienen de una fuente distinta a las agencias de relaciones públicas.

Criterio

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, norma 4.1 señala: *que se deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.*

Auditoría Interna

Causa

Ha sido una práctica del Departamento de Promoción aceptar el criterio de otras fuentes diferentes al de las agencias, por considerarlos competentes o con conocimiento del mercado.

Efecto

No queda evidencia que la selección de los prospectos que provienen de fuentes distintas del de las agencias de relaciones públicas, se realiza de forma objetiva, con criterios formalmente documentados, situación que puede incidir en que vengan prospectos que no cumplan con el perfil definido y que los resultados de los viajes no contribuyan con el objetivo establecido para esta acción.

2.2 Documentación del análisis y criterio técnico para la compra de boletos

Condición

No se documenta el análisis y criterio técnico realizado para seleccionar los boletos que se compran a través de las agencias receptoras, para que el prospecto realice el viaje a Costa Rica.

Criterio

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 120, señala que se (...) *deberán mantener actualizado el expediente respectivo incorporando todos los antecedentes de su decisión de compra, para su revisión y control posterior. Asimismo, el inciso f) indica que se debe tomar la decisión de compra más conveniente para la Administración, según los criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones y sus necesidades específicas*".

Causa

Ha sido una práctica del Departamento de Promoción no documentar este tipo de análisis y la emisión del criterio.

Efecto

Puede que se compren boletos cuyos costos sean más onerosos, o que la ruta a seguir no sea la más idónea para los intereses del ICT.

Auditoría Interna

La Ley Orgánica, artículo 32, establece que el Gerente es el responsable ante la Junta Directiva, del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, así como suministrar a la Junta la información regular, exacta y completa que sea necesaria para asegurar el buen gobierno y dirección superior del Instituto, razón por la cual, se comunica sobre lo determinado en la acción de “atención de prensa internacional”, y sobre lo importante que tome las acciones pertinentes para:

- 1) Diseñar un procedimiento para analizar, aprobar o rechazar los prospectos para viajes de familiarización que provienen de una fuente distinta de las agencias de relaciones públicas.
- 2) Documentar el análisis y el criterio técnico que se emite para seleccionar los boletos que se compran a través de las agencias receptoras, con la finalidad de que quede evidencia de la objetividad del estudio realizado.

Se solicita a ese Despacho, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

C. Sra. Carolina Trejos Vives
Sra. Ireth Rodríguez Villalobos
Consecutivo